



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 196-2025-MDH/A

Huanchaco, 30 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO;

Expediente Administrativo N° 007055-2025-01, Informe N° 140-2025-SGRYDC-MDH, Informe N° 413-2025-GSCYDC-MDH, Proveído N° 00482-2025-ALC/MDH, Informe Legal N° 147-2025-OAJ-MDH/YPÑF, con 25 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que la ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades, respecto a la emisión de resoluciones de alcaldía, menciona en el **artículo 20.- atribuciones del alcalde son atribuciones del alcalde (...) 6. dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**, mientras que el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que respecto a riesgo de desastres menciona lo siguiente:

"ARTÍCULO 82. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la **prevención de desastres naturales** y a la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole"

ARTÍCULO 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

(...)

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

7. Comités de gestión.

Que la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, tiene como finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3°, de la norma define a la Gestión del Riesgo de Desastres como;

"Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

(...) proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

(...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Además, en su artículo 4°, menciona el principio de participación y de prevención, los cuales indican que;

"IX. Principio de participación: Se fundamenta en el rol activo que presta la sociedad civil y el sector privado, de manera organizada y democrática, en la Gestión del Riesgo de Desastres, así como en la promoción de los mecanismos y procedimientos de dicha participación por parte de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres competentes, con pertinencia cultural y lingüística."

XIV. Principio de prevención: Se fundamenta en el deber del Estado de promover políticas y acciones orientadas a prevenir, vigilar, reducir y evitar los impactos y riesgos ante los peligros de origen natural o inducidos por la acción humana que generan emergencias y desastres, considerando el contexto del cambio climático, a fin de proteger la vida y salud de las personas, sus medios de vida y el ambiente."

Que el artículo 5° establece lo siguiente;

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

"5.1. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población."

5.2. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

5.3. Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

- a) La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Las entidades públicas deben priorizar la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo de acuerdo al ámbito de sus competencias."**
 - b) Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.**
 - c) La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso.**
- (...)

Que el artículo 18°, menciona que Participación de las entidades privadas y la sociedad civil

18.4. La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales."

Que la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, la cual tiene como finalidad; reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, respecto al voluntariado, señala lo siguiente;

ARTÍCULO 2°. – DEFINICIONES

VOLUNTARIADO

Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

VOLUNTARIO

Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras.

Que el Decreto Legislativo N°1294, que modifica la Ley General del Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción (Ley N°28238), en el inciso d) del artículo 2° especifica que; "Las organizaciones de voluntariado se pueden clasificar como, otras organizaciones programadas o proyectos de voluntariado: entidades públicas, privadas, o de perfil académico, que implementan acciones de voluntariado convocado a los integrantes de su entidad para el apoyo a poblaciones vulnerables en el marco de un programa o proyecto"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Expediente Administrativo N° 007055-2025-01, de fecha 10 de abril, la Sra. María Salomé Saldaña Cruces, solicita ante esta entidad edil, el reconocimiento del COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL SECTOR VII DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, así como recibir capacitaciones y ayudas ante emergencias y desastres, a fin de fortalecer la gestión del riesgo de desastres en su comunidad, actuando como enlace con la Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil.

Que con Informe N° 140-2025-SGRYDC-MDH, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Subgerente de Riesgos y Defensa Civil, mediante el cual señala que se realizó la convocatoria para llevar a cabo la conformación del Comité Comunitario del sector VII, del Centro Poblado El Milagro, siendo escogidos 10 vecinos, por lo que solicita la aprobación del comité, siendo los escogidos de manera voluntaria, los siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
Maria Salome Saldaña Cruces	32918606	Presidente
Anamelba Flores Paredes	01128001	Vicepresidente
Martha Cecilia Gonzales Sánchez	18888452	Secretaria
Rosa Chávez Gutiérrez	17852521	Brigadistas de primeros auxilios
Elicer Oblitas Guevara	07973917	Brigadistas de extintores
Oscar Uriel Rivas Rodríguez	17989370	Brigadista de señalizaciones
Irma Namoc Román	18188232	Coordinadora
Santos Cristobal Terrones Vásquez	10400740	Vocal 1
Audina Elizabeth Terrones Vergara	18147339	Vocal 2
Yequi Patricia Sánchez Vendives de Prado	41011488	Vocal 3

Que con Informe N° 413-2025-GSCYDC-MDH, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante el cual solicita la aprobación del Comité Comunitario ante emergencias y desastres del sector VII del Centro Poblado El Milagro.

Que mediante Proveído N° 00482-2025-ALC/MDH, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por Alcaldía, solicita emisión de opinión legal.

Que mediante Informe Legal N° 147-2025-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 27 de mayo del 2025 concluye que resultaría procedente expedir el acto resolutivo la conformación del "COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIA Y DESASTRES DEL SECTOR VII DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO", a fin de que se continúen realizando las actividades de prevención ante el suceso de fenómenos naturales dentro del distrito, en mérito a lo dispuesto por el Informe N° 140-2025-SGRYDC-MDH.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL "COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIA Y DESASTRES DEL SECTOR VII DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DEL DISTRITO DE HUANCHACO.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIA Y DESASTRES DEL SECTOR VII DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, siendo escogidos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
Maria Salome Saldaña Cruces	32918606	Presidente
Anamelba Flores Paredes	01128001	Vicepresidente
Martha Cecilia Gonzales Sánchez	18888452	Secretaria
Rosa Chávez Gutiérrez	17852521	Brigadistas de primeros auxilios
Elicer Oblitas Guevara	07973917	Brigadistas de extintores
Oscar Uriel Rivas Rodríguez	17989370	Brigadista de señalizaciones
Irma Namoc Román	18188232	Coordinadora
Santos Cristobal Terrones Vásquez	10400740	Vocal 1
Audina Elizabeth Terrones Vergara	18147339	Vocal 2
Yequi Patricia Sánchez Vendives de Prado	41011488	Vocal 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente Resolución al presidente del COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIA Y DESASTRES DEL SECTOR VII DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG

